



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 26 NOV 2019

Expte. N° 25.624/19

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO ADICIONAL, suscripto en el marco del CONVENIO DE COOPERACIÓN entre la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE dicho protocolo tiene como objetivo la entrega en comodato (Préstamo de uso gratuito) un inmueble a esta Universidad para la instalación y funcionamiento de una Sede en SAN ANTONIO DE LOS COBRES.

QUE el presente Protocolo tendrá una duración de tres (3) años a partir de su firma renovable automáticamente por igual período.

QUE de fs. 10 a 12, ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 19.262.

QUE a fs. 16, la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 119/19, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado Protocolo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 22 y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el PROTOCOLO ADICIONAL suscripto en el marco del CONVENIO DE COOPERACIÓN entre la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

Dra. Nilsa M. SARMIENTO BARBIERI
Secretaria de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa.

RESOLUCION R-N° 1807-2019



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



PROCOLO ADICIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES**, representada en este acto por el Sr. Intendente, Dn. Leopoldo Arsenio SALVA, con domicilio en Gral. Manuel Belgrano Nº 1- (4411) San Antonio de los Cobres, Departamento de Los Andes, Provincia de Salta, por una parte, en adelante “**la Municipalidad**” y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS, con domicilio legal en Av. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante “**la Universidad**”, en consideración al Convenio Marco de Cooperación suscripto, las partes acuerdan suscribir el presente **PROCOLO ADICIONAL**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **Municipalidad** en su carácter de responsable del inmueble ubicado entre calle Leandro Alem esq. Ayacucho, Matrícula Nº 237, Sección A, Manzana 26 b, Parcela 5 del Departamento 22 – Los Andes - San Antonio de los Cobres, entrega en comodato (préstamo de Uso Gratuito) una fracción de 1.060 m² del referido Catastro a favor de la **Universidad**, quien acepta de conformidad en el estado actual en que se encuentra, que las partes declaran conocer y aceptar, anotándose dicha restricción en la Dirección General de Inmuebles. Para mayor claridad del objeto del presente se anexa a éste instrumento un croquis que detalla lo existente en el lugar.

SEGUNDA: La **Universidad** se obliga a destinar el predio objeto del presente acuerdo a la instalación y funcionamiento de la Sede – San Antonio de los Cobres, conforme Ley de Educación Superior Nº 24.521, Estatuto Universitario y normas internas universitarias.

TERCERA: La **Universidad** como institución de derecho público, autónoma y autárquica, que tiene como fin la promoción, la difusión y la preservación de cultura, arbitrará los medios para la generación y transmisión de conocimientos acordes a las necesidades y problemas de la región.

CUARTA: Para el supuesto de que no se cumpliera con el fin establecido en el presente protocolo o se asignara el predio a un fin distinto, la **Municipalidad** lo recuperará de inmediato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna no abonándole a la **Universidad** resarcimiento por ningún concepto ni tampoco por las mejoras realizadas en el predio, sean estas de cualquier tipo o naturaleza, permitiendo que la **Universidad** retire las instalaciones que puedan ser removidas sin daño a la propiedad.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

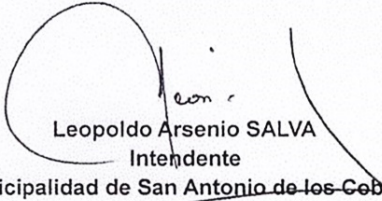


Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

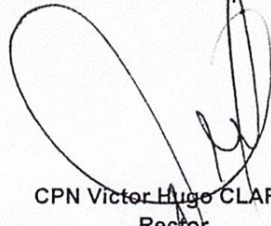
QUINTA: El presente Protocolo tendrá una duración de tres (3) años a partir de su firma, renovable automáticamente por igual período. Podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con 30 días de anticipación. El ejercicio de esta facultad no generará derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

SEXTA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve.



Leopoldo Arsenio SALVA
Intendente
Municipalidad de San Antonio de los Cobres



CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta